

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79084

Ref. Expediente N° NC2018/0009428

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2018 con el N° NC2018/0009428, por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MODELO ARTERIAL ANISOTRÓPICO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 01 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8864, notificado el 18 de junio de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009428 el 13 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009428 el 13 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un modelo arterial, el cual comprende al menos una malla embebida en un hidrogel que forma un conducto, así como a un molde para fabricar dicho modelo y un método para realizar el modelo arterial, que difieren del estado de la técnica más cercano, US2017186340, en que presenta una malla dispuesta de forma helicoidal alrededor del conducto; donde dicha malla forma espiras alrededor del conducto y dichas espiras se superponen sobre la superficie de sus espiras contiguas en un rango del área de la malla comprendido desde 30% hasta 70%. Además, el molde



Resolución N° 79084

Ref. Expediente N° NC2018/0009428

presenta un inserto localizado en el extremo longitudinal del núcleo de moldeado que se asienta en la ranura del núcleo de moldeado y dicho molde está configurado para recibir hidrogel y la malla que se dispone de manera helicoidal alrededor del núcleo de moldeado para formar el modelo arterial. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de aumentar la resistencia mecánica del modelo arterial mediante la disposición embebida de la malla en el hidrogel, permitiendo así simular en gran medida las propiedades de anisotropía de las arterias; además, la superposición de las espiras permite aumentar de forma controlada el espesor de pared del modelo arterial sin necesidad de usar cantidades mayores de hidrogel, gracias al traslape de las mismas, lo que favorece lograr geometrías con características similares a los conductos arteriales. Adicionalmente, el ensamble del inserto en el asiento del núcleo de moldeado permite que el núcleo de moldeado se mantenga estático al interior del molde, y además permite usar un núcleo de moldeado con diferente proporción en un mismo molde, manteniendo el espesor de pared del modelo arterial que se desea fabricar constante o variable. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MODELO ARTERIAL ANISOTRÓPICO”

Clasificación IPC: G09B 23/30, B29C 39/00, B29C 39/38.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009428 del 13 de septiembre de 2021.

Titular(es): UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.

Domicilio(s): CIRCULAR 1 N° 70 – 01, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Jorge Enrique SALDARRIAGA ESCOBAR, John Jairo BUSTAMANTE OSORNO y Miguel BERNAL.

Vigente desde: 9 de septiembre de 2018 ***Hasta:*** 9 de septiembre de 2038.

Resolución N° **79084**

Ref. Expediente N° NC2018/0009428

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021

